

8



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
31 AGO 2017	
Recibido.....	14 55 Hs.
Exp. N°.....	33.548 c.p.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, de acuerdo a las facultades que le otorga la Constitución Provincial, remita a la Cámara de Diputados como cámara iniciadora el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018.

[Firmas manuscritas]

SILVIA AUGSBURGER
Diputada Provincial

CLAUDIO FABIAN PALO OLIVER
Diputado Provincial

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
DIPUTADO PROVINCIAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Comunicación se funda en lo que ha significado la práctica legislativa desde el inicio de nuestra organización nacional dándole al Poder Ejecutivo la facultad exclusiva de la elaboración del Presupuesto Nacional y de enviarlo al Congreso para su tratamiento.

La Ley de Presupuesto es la única ley que tiene estas características, cuya elaboración es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo nacional. Y la práctica consuetudinaria demuestra que históricamente el Poder Ejecutivo ingresó el Presupuesto por la Cámara de Diputados. Esta práctica no es antojadiza, sino que deviene de antecedentes nacionales e internacionales; en la mayoría de los países del mundo el Presupuesto Nacional es tratado primero por la Cámara de Diputados, e inclusive en algunos países con exclusividad, como lo es en México.

La Revolución Francesa señaló a los representantes del pueblo –los diputados– como los exclusivos responsables de la elaboración de estas normas. Con el tiempo, ante la complejidad del programa de gobierno se trasladó a los poderes ejecutivos la elaboración de una norma que debería tener necesariamente los aportes de las distintas reparticiones de la administración pública. Pero siempre su remisión al Congreso fue a través de los representantes del pueblo. Fue y es así en los Estados Unidos, donde el presupuesto ingresa por la Cámara de Representantes, en Inglaterra, a través de la Cámara de los Comunes y en Francia, donde la Cámara de origen es la de Diputados.

Los plexos normativos que se fueron dando en América Latina que se referenciaron en aquellas normas, como las bases de Juan Bautista Alberdi y la Constitución de 1853, establecieron un sistema bicameral dándole la condición de representantes del pueblo a la Cámara de Diputados y de representantes de las provincias a la Cámara de Senadores.

En nuestro derecho constitucional el bicameralismo no se apoya en una nueva división interna del órgano y del trabajo que la Constitución le encomienda al asignarle competencias.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestro Congreso es bicameral porque el Estado es federal y responde a las características mencionadas más arriba: los diputados representan al pueblo y los senadores a las provincias.

La Constitución no define en ningún artículo por qué Cámara ingresa el presupuesto; sin embargo, de la exigencia del texto constitucional que establece en su Artículo 52 que "a la Cámara de Diputados corresponde exclusivamente la iniciativa de las leyes sobre contribuciones y reclutamientos de tropa" se deduce del mismo que la iniciativa para tratar el Presupuesto también corresponde a esta Cámara, constituyendo, por lo tanto, un privilegio. Por su parte, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera establece en su Artículo 26 que el Poder Ejecutivo Nacional deberá presentar el Proyecto de Ley de Presupuesto General ante la Cámara de Diputados de la Nación.

En esta inteligencia se apoyó la práctica legislativa que por analogía se ha producido en las provincias que tienen un sistema bicameral, como ocurre en general en el funcionamiento práctico legislativo siempre haciendo reserva de las particularidades de un país como la Argentina que se organiza a partir de las provincias como un Estado federal.

La Constitución de la Provincia de Santa Fe, de la misma manera que la Constitución Nacional, no fija por qué Cámara debe ingresar el Presupuesto provincial. La interpretación de la Constitución "suele tener generalidad y apertura como para habilitar opciones de realizaciones múltiples en su interpretación y aplicación". Nos enseña Bidart Campos en su Manual de la Constitución Reformada las pautas de interpretación que deben respetarse: a) la Constitución debe interpretarse tomando en cuenta el fin querido por su autor; b) la Constitución lleva en sí una pretensión de futuro y continuidad, por lo que es menester interpretarla e integrarla históricamente de modo progresivo; c) las normas de la Constitución no pueden interpretarse de forma aislada.

En este sentido, la importancia de que un Proyecto vaya a una Cámara u otra, sea el de Presupuesto o cualquier otro, tiene dos aspectos fundamentales: el primero de ellos es de preminencia política, ya que la Cámara iniciadora al aprobar la norma puede insistir en su redacción original posterior a las correcciones que haga la Cámara revisora con dos tercios de los votos ratificando *in totum* lo aprobado primigeniamente. El segundo es un aspecto práctico, ya que la Cámara iniciadora tiene un tiempo de tratamiento de convocatoria de funcionarios y de discusión de la norma que no lo tiene la Cámara revisora.

Por las razones invocadas que hacen referencia a las normas jurídicas y usos y costumbres de la práctica legislativa extendida no solamente a nivel internacional y nacional, sino también en las distintas legislaturas de país, es que solicitamos al señor Gobernador que el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio 2018 sea ingresado a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe como cámara iniciadora.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Comunicación.

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI

SYLVIA AUGSBÜRGER
Diputada Provincial

SERGIO HERMAN MAS VARELA
Diputado Provincial

GABRIEL E. REAL

RUBÉN HÉCTOR GIUSTINIANI
DIPUTADO PROVINCIAL

CLAUDIO FABIÁN PALÓ OLIVER
Diputado Provincial

GABRIEL E. REAL
Diputado Provincial